

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Manuel Duran García, Director General de Administración Local.

D. Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

D. Roque Martínez Escandell, en representación del Servicio Murciano de Salud.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz López

Cieza: D. Miguel Gual López.

Molina de Segura: D. Fernando Miñana Hurtado.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: D^a. Angela Gaona Cabrera.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García Asensio.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 10,00 horas del día **21 de enero de 2019**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia de todos los presentes y excusa la del Sr. Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por motivos de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, se procede a dar lectura de la misma, preguntando el Sr. Vicepresidente 1º si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Aprobación, si procede, de Dictamen sobre propuesta de nombramiento de Gerente del Consorcio.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.

El artículo 6 de los Estatutos del Consorcio, establece que el gobierno y la administración del Consorcio corresponde a determinados órganos unipersonales y colegiados, entre los que incluye el Gerente.

El artículo 10 de los Estatutos del Consorcio, establece que los miembros de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, que no tengan la condición de natos, se renovarían tras la celebración de las correspondientes elecciones locales, siendo atribución de la Junta de Gobierno, el nombramiento de Gerente.

CONSIDERANDO que con fecha 13 de diciembre de 2018, se ha producido la jubilación forzosa por edad de la persona que desempeñaba el cargo de Gerente, siendo necesario el nombramiento de un Gerente como órgano de gobierno necesario.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción del siguiente DICTAMEN para su aprobación por la Junta de Gobierno:

1º.- Nombrar a Dª Laura Esther Sandoval Ojalora, Gerenta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, como personal eventual, aplicándole en lo que sea

adecuado a la naturaleza de su condición, lo establecido en el régimen general de los funcionarios de carrera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con equivalencia a efectos retributivos de puesto, Grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30.

2º.- Su régimen retributivo se adecuará a lo establecido en los artículos 26.1 y 2 y 30 de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, así como Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de la Administración Regional, para el año 2019, con las adaptaciones previstas por la citada Ley de Presupuestos de la CARM para incrementos retributivos respecto a 2018, siendo sus retribuciones anuales, 55.455,40€ desglosadas en doce pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino, a percibir los meses de junio y diciembre, más los trienios y demás beneficios sociales que pudieran corresponderle, todo ello con las modificaciones que pudieran suponer las Leyes de Presupuestos aplicables a cada año, así como demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el complemento específico anual, con un importe de 25.483,36€ lo percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual por un importe de 1.911,25€ y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente (1.274,18€).

3º.- Que se proceda a formalizar el nombramiento con efectos de 28 de enero de 2019.

Murcia, a 17 de enero de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Por el Sr. Vicepresidente 1º se da lectura al curriculum profesional de Dª Laura Sandoval, destacando su experiencia en Administraciones Públicas y en la empresa privada, su capacidad de gestión de recursos humanos, y su perfil eminentemente técnico.

Se incorpora a la sesión el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, D. Miguel Gual.

Tras la lectura de la propuesta, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza y Molina de

Segura, que se ABSTIENEN.

3.- Aprobación, si procede, de Dictamen sobre propuesta de resolución de reparo a horas extraordinarias realizadas durante el mes de diciembre de 2018.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Asunto: Resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos-conductores durante el mes de diciembre de 2018.

Visto reparo interpuesto por Dª Ana Mª García Asensio Secretaria-Interventora de este Consorcio relativos a las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos, durante el mes de diciembre del año 2018 para su pago por las razones expuestas en el referido reparo, por importe total de 126.097,17€

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

UNICO.- Solventar el reparo interpuesto por Dª Ana Mª García Asensio, Secretaria-Interventora de este Consorcio a la relación de horas realizadas en diciembre de 2018 en función de las siguientes consideraciones:

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM desarrolla su actividad en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y cuenta con una dotación permanente de bomberos en

el Municipio de San Pedro del Pinatar(importante zona costera con área de influencia en todo el Mar Menor y zona limítrofe con provincia de Alicante), teniendo como máxima el rescate y la salvaguarda de vidas humanas e inmuebles en una atención inmediata que no permite demoras; esta atención inmediata ha implicado en muchos casos la realización de horas extraordinarias por encima de la jornada normal de trabajo, debido a la insuficiente plantilla del Consorcio, especialmente en parques locales, cuya guardia se compone únicamente de dos bomberos y un cabo.

El número de efectivos, 296, en las categorías de bomberos, cabos y Sargento, resulta insuficiente para una adecuada prestación del servicio en todo el territorio que abarca, ya que con el transcurso de los años y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de incorporación de nuevo personal, siendo el último proceso selectivo de bomberos conductores del año 2013, y a través de una lista de espera por nombramientos interinos, lo que ha llevado como se refiere en párrafo anterior a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias y guardias que pretende cubrir la falta de personal.

Si bien es cierto que el Consorcio dispone de una tasa de reposición del 100%, también es cierto que su tasa de reposición de los últimos años se ha situado en 2 o incluso 0, habiendo sido la correspondiente a 2018, de 5 plazas, lo que continua dificultando las posibilidades de prestación del servicio en todo el territorio de actuación del Consorcio.

El Gobierno Regional en colaboración con los entes consorciados a través de esta Junta de Gobierno, lleva adoptando una serie de medidas tendentes principalmente a la posibilidad de generar una oferta de empleo público ambiciosa que comprenda tanto plazas vacantes como de nueva creación, pero a su vez considera prioritario la adopción de una serie de medidas tendentes a la reorganización, a la progresiva reducción de horas, pero sin mermar el servicio y con ello a la creación de un régimen de guardias programadas que facilite la localización del personal y el cobro periódico de sus servicios, y así, con fecha 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno adoptó una serie de acuerdos, relativos a la realización de horas extraordinarias:

*Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en base a la prórroga de adscripción establecida en la Disposición adicional decimotercera de la ley 1/2007 de 9 de enero de Presupuestos de la CARM 2017.

*Segundo. Aprobar un protocolo de autorización de horas.

*Tercero. Aprobar un sistema de guardias.

Este régimen de guardias ha permitido reducir sensiblemente el número de horas extraordinarias realizadas por los bomberos respecto a las efectuadas en ejercicios anteriores, pero continúan realizándose horas extraordinarias para cubrir bajas, permisos, licencias, refuerzos, simulacros, preventivos, horas sindicales, etc.

Actualmente se siguen realizando trámites que afectan directa o indirectamente a la realización de horas extraordinarias:

1. Se ha presentado al Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España, una solicitud sobre ampliación de oferta de empleo público prevista en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el fin de poder ofertar el mayor número de plazas para reducir las horas extraordinarias, solicitud aun no contestada.
2. Continua abierta la negociación de un nuevo Acuerdo Marco para regular entre otros aspectos un régimen unificado de guardias o bolsas de horas de disponibilidad.

Pero la solución inmediata y definitiva aún no se ha conseguido, y lo cierto es que en el ejercicio 2018 la prestación de horas extraordinarias, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la mayor parte de ellas de carácter estructural, ha sido una realidad, no siendo posible su compensación con descansos adicionales, tal y como establecía la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, siendo esta propuesta la única forma posible de retribuir todas las horas realizadas.

Murcia, a 17 de enero de 2019. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.

4.- Aprobación, si procede de Dictamen sobre propuesta de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por horas extraordinarias realizadas durante el mes de diciembre de 2018.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Objeto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

VISTA la relación de documentos, correspondiente a horas extraordinarias realizadas en ejercicio anterior que figura como anexo a esta propuesta y que se encuentran a esta fecha, pendientes de pago, al no estar reconocidas, por no haber sido presentadas para su reconocimiento dentro de su ejercicio.

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración.

VISTOS los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

Artículo 26.1. Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto.

Artículo 60. 2º. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

VISTO el informe de intervención emitido al respecto.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Unico. Reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se relacionan en el documento anexo, procedentes de ejercicios anteriores imputándolas al capítulo I, partida 151 del presupuesto 2019.

Murcia, a 17 de enero de 2.019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.

5.- Contrato de suministro de seis vehículos de jefatura para el Consorcio: adjudicación y disposición del gasto.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 22 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS DE JEFATURA PARA EL**

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM” por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación. Asimismo se procedió a aprobar el gasto de 219.491 € que supone la adjudicación del mismo.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de noviembre de 2018.

Los interesados podían presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose en tiempo y forma, como único licitador la empresa **FRANCISCO MARCOS, S.A.**, según consta en el certificado de la Secretaria del Consorcio de 12 de diciembre de 2018.

La Mesa de Contratación se reunió el día 14 de diciembre de 2018 para calificar la documentación administrativa y el 21 de diciembre de 2018 para proceder a la apertura de la oferta presentada por la empresa, relativa a los criterios evaluables de forma automática, emitiéndose informe técnico el día 10 de enero de 2019, sobre valoración de la proposición presentada por la licitadora, cuyo resumen es el siguiente:

LICITADOR	Oferta económica	Plazo de Entrega	Plazo de garantía
FRANCISCO MARCOS S.A.	155.330,88 € más 32.619,48 € de IVA, lo que hace un total de 187.950,36 €	59 días	5 años

El 10 de enero de 2019, la Mesa de contratación propone la adjudicación de este contrato a la mercantil **FRANCISCO MARCOS, S.A.**, siendo el importe de adjudicación del contrato de **155.330,88 € más 32.619,48 € de IVA, lo que hace un total de 187.950,36 €**

Mediante Resolución 3/2019, de 11 de enero, de la Presidencia del Consorcio, se declara válida la licitación y se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria para que completara la documentación administrativa previa a la adjudicación señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

El 17 de enero de 2019, la mercantil **FRANCISCO MARCOS, S.A.** ha presentado la documentación requerida, entre la que figura la constitución de la garantía definitiva, mediante transferencia a la cuenta corriente del Consorcio efectuada este mismo día 17 de enero de 2019, por importe de 7.766,54 €

La Comisión Permanente del Consorcio es el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato por razón de su cuantía, ya que le corresponde la contratación de suministros de cuantía superior a 180.303,63 euros, siendo el valor estimado de este contrato de 181.397,52 €

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio y las bases de ejecución del Presupuesto en vigor, y de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS DE JEFATURA PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, a la mercantil **FRANCISCO MARCOS, S.A.**, por un importe del contrato, 155.330,88 € más 32.619,48 € de IVA, lo que hace un total de **187.950,36 €**

Segundo: Disponer el gasto que para este Consorcio representa la contratación del suministro de referencia con cargo a la partida **136.62400 del Presupuesto vigente**.

Tercero: Notificar a la adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles desde que se reciba dicha notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Publicar la adjudicación y formalización de los contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazos dispuestos en los artículos 151.1 y 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 17 de enero de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Interviene el representante del Ayuntamiento de Molina de Segura, para manifestar que hace unas semanas, los sindicatos denunciaron que los camiones nuevos estaban sin utilizar, a lo que el Vicepresidente 1º expone que están ya todos en el tren de salida, los trabajadores estaban formándose y a su vez, se solicitó unas mejoras para que los camiones estuviesen a punto; expone que las quejas vinieron por un sindicato.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza para manifestar en relación con

este procedimiento de contratación, que le extraña mucho que solo se haya presentado a la licitación una empresa y solicita al respecto, que para sucesivas licitaciones, no sean contratos dirigidos, y que los pliegos de prescripciones técnicas sean pliegos elaborados, no dirigidos a una empresa, y que además en adelante se hagan por adquisición centralizada del Estado.

Solicita la palabra la Sra. Secretaria para manifestar que no está de acuerdo en las manifestaciones hechas por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza; expone que la contratación en el Consorcio se hace con respecto a los principios marcados por la Ley de Contratos vigente, sin mención de marcas y se promueve la contratación con plena transparencia; si hay alguna duda sobre los pliegos, el cauce adecuado para impugnarlos son los recursos.

Respecto a la contratación a través de la Central de Contratación del Estado, no siempre estamos adheridos a los Acuerdos Marcos que lo permiten.

Expone el Sr. Vicepresidente 1º que suscribe las manifestaciones de la Sra. Secretaria y apunta que, en un gran número de licitaciones se recurre a asociaciones o agrupaciones para promover la publicidad, como el caso de AREMA para el mobiliario del parque de Alhama, o empresarios de la construcción para obras, pero luego no presentan ofertas, e incluso en algún caso, se llegan a quedar los procedimientos desiertos.

Tras las intervenciones, se somete la propuesta a aprobación, quedando aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que se ABSTIENE.

6.- Aprobación, si procede, de las bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro-jefe de taller, por promoción interna, sistema de concurso-oposición.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.**

Vistas las bases para la selección y provisión en propiedad de 1 plaza de **MAESTRO JEFE DE TALLER**, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorcio y halladas conforme.

Visto que la referida plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público para 2015 aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio nº 84/2016 de fecha 2 de diciembre y publicada en el B.O.R.M nº 14 de 19 de enero de 2017.

Vista la RPT de este Consorcio donde se detalla la clasificación y denominación siguiente:

- * Escala: Administración Especial.
- * Subescala: Servicios Especiales.
- * Grupo de Clasificación: C, subgrupo C1.
- *Denominación: Maestro-Jefe de Taller

Visto que con esta misma fecha , se ha emitido Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, siendo el procedimiento a seguir concurso-oposición, por promoción interna, prevista en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y órgano competente para proceder a la aprobación de las Bases, la Comisión Permanente, según lo previsto en el art. 12 de los Estatutos del Consorcio.

Visto que existe crédito suficiente en el Presupuesto de este Consorcio para la proceder a la convocatoria de la plaza indicada.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición de 1 plaza de MAESTRO JEFE DE TALLER y que se adjuntan a continuación, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la primera detallado en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

Tercero.- Que por la Presidencia del Consorcio se lleven a cabo cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Murcia, a 17 de enero de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, 1 PLAZA DE MAESTRO-JEFE DE TALLER DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de **MAESTRO-JEFE DE TALLER**, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorcio, incluida en la oferta de empleo público para 2015, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Denominación: Maestro-Jefe de Taller.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de anuncios y página web del Consorcio.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y estar ocupando plaza del Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, y tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en plaza del subgrupo que da la opción a participar.
2. No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
4. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico antes de su nombramiento.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

B.- Instancias.

1. Las instancias para tomar parte en este proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Registro del Consorcio, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro General del Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia y demás documentos se presentarán en días hábiles de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia) o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, letra A.

3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del D.N.I.

- b. Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido en la convocatoria y que figura en la base tercera, letra A, apartado sexto.
- c. Documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.
- d. Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: ES18 2038 4721 9264 00008906 de Bankia.

C.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente, en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- c) Indicación del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.
- e) Composición del Tribunal Calificador, con indicación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Cuarta. Tribunal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los

órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Director Técnico del Consorcio.
- Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.
- Vocales:
 - * Jefe de la Sección Técnica del Consorcio.
 - * Dos funcionarios de igual o superior titulación y/o categoría pertenecientes a la escala técnico operativa designados por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera del Consorcio, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretaria.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la misma Ley.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Quinta.- Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, se indicará, con una antelación de 10 días naturales, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo a efectuar por el Tribunal el día de su constitución, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que comenzó.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Sexta.- Sistema selectivo.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Valoración de méritos.

a. El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en la base séptima de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

c. La valoración de los méritos deberá finalizar como mínimo cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la prueba de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

Consistirá en:

- La realización de un ejercicio tipo test que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.
- Y un ejercicio práctico relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, sobre las materias incluidas en el anexo.

Séptima.- Calificación.

7.1.- Fase de concurso: máximo alcanzable 40 puntos.

a. **Experiencia Profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 24 puntos:**

- Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública desempeñando un puesto de trabajo de categoría y funciones similares a las del puesto/plaza convocado como funcionario, o personal laboral fijo o por tiempo indefinido, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.
- Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública desempeñando un puesto de trabajo de categoría y funciones similares a las del puesto/plaza convocado como funcionario, personal laboral fijo o por tiempo indefinido en Administraciones dedicadas a la prestación del servicio de extinción de Incendios, ya se trate de Consorcios, Administración Local o Autónoma, 0,25 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

b. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares realizados desde 2008, e impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 10 puntos:

- En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Mecánica o almacenaje de material para servicio extinción de incendios y salvamento, a razón de 0,30 puntos por 30 horas.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,30 puntos cada 30 horas; máxima puntuación en este apartado: 8 puntos.

- En otras materias relativas o relacionadas con otras áreas de conocimientos relacionadas con el puesto a razón de 0,10 puntos por 30 horas. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos cada 30 horas; máxima puntuación en este apartado: 2 puntos.

* Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 5 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (5 horas).

* Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

c. Por otras titulaciones, relacionados con las materias o funciones del puesto/plaza: hasta un máximo de 6 puntos:

- Ciclos formativos de grado superior de mantenimiento de vehículos autopropulsados: 3 puntos.
- Por titulaciones universitarias relacionadas con el puesto de trabajo: máximo 6 puntos:
 - Diplomatura: 3 puntos.
 - Licenciatura/Doctorado: 6 puntos.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a. La antigüedad, mediante certificación de servicios o de contrato expedida por las Administraciones Públicas.

b. Los cursos Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo ha impartido o competente para su expedición.

c. Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

7.2 - Fase de Oposición: máximo alcanzable 60 puntos.

La oposición constará de dos ejercicios:

a. Un **primer ejercicio** que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 50 minutos.

La prueba será eliminatoria y puntuable hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

En la calificación de este ejercicio, las respuestas en blanco y las incorrectas ni puntuarán ni penalizarán.

b. Y un **segundo ejercicio** de tipo práctico que consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las tareas del puesto/plaza convocado a realizar en el taller del Consorcio, ubicado en el parque de bomberos de Molina de Segura: planteado por el tribunal el ejercicio a realizar el aspirante tendrá un tiempo de 10 minutos para plantearse la resolución del mismo, explicando los pasos a seguir; una vez autorizado por el Tribunal comenzará la ejecución con una exposición demostrativa.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba una vez autorizada será de 30 minutos.

Así mismo durante la práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

La prueba será puntuable hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

A estos efectos la calificación de la fase de oposición, se obtendrá sumando la puntuación que haya otorgado cada miembro del Tribunal, excluyéndose las calificaciones máxima y mínima dividiéndola por el número total de los miembros que hayan calificado, teniendo en cuenta que la puntuación obtenida se calculará en base a los 60 puntos máximos de la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Octava.- Relación de seleccionados, propuesta y presentación de documentos.

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Presidente del Consorcio, a los dos aspirantes que habiendo superado la calificación mínima, hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer

propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Novena.- Reconocimiento Médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base novena, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Décima.- Normativa aplicable y recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985 de 2 de abril Regulador de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y , en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución: Título preliminar. Derechos, deberes y garantías constitucionales.

Tema 2.-La Corona. Sus funciones. El poder Legislativo. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Seguridad Social.

Tema 5.- Los Consorcios. El Consorcio de Extinción de Incendios Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia: estatutos, órganos de gobierno. El Estatuto del personal profesional del Consorcio.

Tema 6.- La Región de Murcia: situación, límites, extensión, las montañas, la costa, clima, vegetación, sectores primario, secundario y terciario e incidencia en la situación económica regional y en los municipios que forman parte del consorcio.

Tema 7.- Ley de protección civil, directrices, norma básica.

Tema 8.- El teléfono único de emergencia 1-1-2. Los centros de coordinación operativa en la región de Murcia. Planes especiales de protección civil en la región de Murcia: objetivos y estructura operativa.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 9.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 10.- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 11.- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 12.- El automóvil: principios y elementos mecánicos.

Tema 13.- El camión de bomberos: principios y elementos mecánicos. Tipos de camiones de bomberos con especial referencia en el CEIS. Especificaciones técnicas y normativas.

Tema 14.- El motor diésel y gasolina.

Tema 15.- Sistema de encendido.

Tema 16.- Sistema de frenado.

Tema 17.- Sistema eléctrico.

Tema 18.- Sistemas auxiliares de los motores: sistemas de engrase y refrigeración.

Tema 19.- Sistemas de transmisión de los vehículos. Embrague, caja de cambios, diferencial, palieres. Tomas de fuerza.

Tema 20.- Ruedas y neumáticos de los vehículos: Identificación y equivalencia de los neumáticos. Llantas.

Tema 21.- Mantenimiento, averías comunes y reparaciones de los vehículos del CEIS. Lavado y limpieza de los vehículos del CEIS.

Tema 22.- Seguridad activa y pasiva de los vehículos. Elementos y sistemas.

Tema 23.- Combustibles y vehículos con medios de propulsión alternativos: vehículos híbridos, GLP, gas natural, biocarburantes, vehículos eléctricos y vehículos con pila de hidrógeno: Principios básicos.

Tema 24.- Principios básicos de hidráulica. Bombas de agua en camiones de bomberos del CEIS. Presión alta, baja y mangotes de aspiración.

Tema 25.- Sistema de dirección y suspensión de los vehículos del CEIS.

Tema 26.- Motobombas de agua, de combustión y/o eléctricas. Principios básicos.

Tema 27.- Motosierras. Motoventiladores. Prontosocorro.

Tema 28.- Grupos electrógenos.

Tema 29.- Equipos de rescate hidráulicos. Herramientas hidráulicas en el servicio de bomberos del CEIS. Características de las distintas herramientas, verificación y mantenimiento.

Tema 30.- Equipos de rescate neumáticos en el servicio de bomberos del CEIS: componentes, verificación y mantenimiento.

Tema 31.- Sistemas hidráulicos: tipos, características y condiciones especiales de almacenaje. Vehículos de altura del CEIS.

Tema 32.- Gestión medioambiental. Normas ISO. Normativa sobre gestión ambiental específica de talleres. Normativa legal de gestión de residuos. Tratamiento y recogida de residuos.

Tema 33- Gestión de almacenes. Distribución de la superficie de almacenaje en función del flujo de artículos. Layout de almacenaje.

Tema 34.- Equipos de movimientos de cargas horizontales y verticales. Tipos de maquinaria de manipulación de materiales y su manejo.

Tema 35.- Métodos de almacenaje. Organización de volúmenes y superficies, accesibilidad y localización de artículos.

Tema 36. -Planificación del sistema de almacenaje. Análisis de la demanda. Cálculo de las necesidades de almacenaje.

Tema 37.- Equipos de respiración autónoma. Componentes, características y condiciones específicas de almacenaje.

Tema 38.- Equipos de extinción. Equipos de extinción por agua: mangueras, lanzas y monitores. Generadores de espuma. Tipos, características y condiciones específicas de almacenaje.

Tema 39. Carrocería y sus componentes. Materiales empleados en su fabricación. Identificación del vehículo: placa de constructor y número de identificación del vehículo. Tipos de carrocería: chasis y carrocería desmontable y carrocería autoportante.

Tema 40.- Tipos de soldadura. Soldadura eléctrica; reglas de seguridad y tipos. Soldadura con llama.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza para manifestar que el párrafo de la base tercera que dice “Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social”, no hace sino discriminar a las personas minusválidas, porque además luego, las bases más adelante, dicen que la persona propuesta debe pasar un reconocimiento médico.

Por el Sr. Vicepresidente 1º se manifiesta que no hay ninguna discriminación, ni mucho menos.

Interviene el Sr. Director General de Administración Local para exponer que no hay discriminación por ese párrafo; el reconocimiento médico se hace como a cualquier persona que se incorpora a la

Administración y conocer si está en condiciones de desempeñar las funciones; lo que se pide en esta fase es que el órgano competente certifique si un determinado aspirante tiene reconocida una minusvalía y si tiene capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, evitando con eso, proponer a un aspirante, que luego no tenga capacidad para el desempeño.

Tras las intervenciones, se somete la propuesta a aprobación, siendo el resultado de la votación el siguiente:

VOTOS A FAVOR: 9

VOTOS EN CONTRA: 1 por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

ABSTENCIONES: 0

Por el Sr. Vicepresidente primero se declara aprobada la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once horas, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º